

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0098-R

Santa Elena, 23 de junio de 2023

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; con el objeto de brindar servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado; así como también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o intervenir en los proyectos que se autorizan;

QUE, el artículo 6 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que “Art 6.- ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL. - Son órganos de dirección y administración de las empresas publicas 1. El Directorio; y, La Gerencia General. (...)”;

QUE, el numeral 13 del artículo 9 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone como atribución del Directorio “Nombrar a la o al Gerente General de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo (...)”;

QUE, el artículo 10 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone como atribución del Directorio “La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa (...)”;

QUE, el artículo 5 del Decreto ejecutivo No. 1051 de 14 de mayo de 2020 señaló que: “(...) son atribuciones del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Publicas – EMCO EP, las siguientes: (...) 3.- Calificar la idoneidad de los gerentes generales y liquidadores de las empresas publicas coordinadas, en forma previa a su posesión.”;

QUE, el Directorio de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, en uso de las atribuciones que la ley le confiere en sesión extraordinaria de carácter urgente de Directorio con Resolución Nro. 05-011-2023, de 30 de mayo de 2023, resuelven nombrar a la Magister PATRICIA

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0098-R

Santa Elena, 23 de junio de 2023

ZULAY APARICIO SARANGO, como Gerente General de la empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional del Electricidad, CNEL EP.

QUE, el 06 de junio de 2023, mediante poder especial celebrado ante la Notaria Sexagésima Tercera del cantón Guayaquil, la Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, la Magister PATRICIA ZULAY APARICIO SARANGO, otorga a favor del Magister Freddy Daniel Vera Mejía, la administración de la Unidad de Negocio Santa Elena, de forma amplia y suficiente, la misma que comprende: *“DOS) Ejercer las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, confiere a las máximas autoridades de las Entidades Contratantes, en todos los procedimientos de contratación a su cargo hasta el monto de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; exceptuándose la atribución de declarar situaciones de emergencia y consecuentemente el trámite de las contrataciones que se deriven de tal declaratoria, cuya facultad es exclusiva de la máxima autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete (57) de la precitada Ley Orgánica. El Apoderado Especial será personalmente responsable de las acciones y omisiones en relación con el cumplimiento de estas atribuciones.”*;

QUE, a través de Resolución No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE de 02 de junio de 2022, el Gerente General Resuelve: *“Art. 1.- DELEGAR a los Administradores de las Unidades de Negocio y al Gerente del Proyecto Plan de Reconstrucción Integral Zonas Afectadas (PRIZA), de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, las siguientes atribuciones y responsabilidades, que complementan las determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que deberán ser ejercidas, bajo su responsabilidad, en el ámbito de su circunscripción territorial (Unidad de Negocio), aplicando la normativa vigente: 1.1.- CONTRATACIÓN PÚBLICA (...)”*;

QUE, con fecha 03 de julio del 2019, se suscribió el contrato de Préstamo No. 4343/OC-EC entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, el cual en sus Estipulaciones Especiales, específicamente dentro de su Capítulo IV, Cláusula 4.03., que comprende la Contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes., las partes convinieron lo siguiente: *“(a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01(52) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2349-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de Adquisiciones fueran modificadas por el Banco, la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación.”*;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*;

QUE, con fecha mayo de 2019, se emitieron la actualización de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, vigentes desde enero de 2020, que en lo pertinente manifiesta lo siguiente La comparación de precios 3.6. La comparación de precios es un método de adquisición que se basa en la obtención de cotizaciones de precios de diversos proveedores (en el caso de bienes) o de varios contratistas (en el caso de obras civiles), con un mínimo de tres, con el objeto de obtener precios competitivos. Es un método apropiado para adquirir bienes en existencia y fáciles de obtener o productos básicos con especificaciones estándar de pequeño valor u obras civiles sencillas de pequeño valor. La solicitud de cotización de precios debe incluir una descripción y la cantidad de los bienes o las especificaciones de la obra, así como el plazo (o fecha de terminación) y lugar de entrega requerido.

QUE, mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF de fecha 16 de febrero de 2022 suscrito por el Mgs. Luis Patricio Villavicencio González, SUBSECRETARIO DE DISTRIBUCIÓN Y

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0098-R

Santa Elena, 23 de junio de 2023

COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, le informa a la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, lo siguiente: Notificación de aprobación de los Planes de Adquisición de las Operaciones de Crédito Nos. 43/43OC-EC(BID V) Y 4600/OC-EC (BID VI) “Por medio del Memorando Nro. MERNNR-VEER-2022-0039-ME, de 3 de febrero del 2022, esta Cartera de Estado pone en conocimiento a su representada que el Banco Interamericano de Desarrollo ha emitido la no objeción a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nos. 4343/OC (BID V) y 4600/OC (BID VI) según detalle: Operación: 4343/OC-EC-EC-L1223 Comunicación: CAN/CEC-107/2022 Fecha: 28/01/2022; Operación: 4600/OC-EC-EC-L1223 Comunicación: CAN/CEC-109/2022 Fecha: 28/01/2022;

QUE, mediante memorando No. **CNEL-CORP-ADQ-2022-0144-M** de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por la Econ. Sandra Solorzano Bernita, Directora de Adquisiciones, Encargada comunica la Notificación de aprobación de los Planes de Adquisiciones de las Operaciones de Créditos Nos. 4343/OC-EC (BID V) Y 4600/OC-EC (BID VI), y en virtud de que el sistema SEPA se encuentra habilitado para los créditos BID V Y VI en las nuevas versiones editables...”;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-CORP-ADQ-2022-141-M de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por la Econ. Sandra Solorzano Bernita, informa y adjunta los Modelos de DDL para los Programas de Inversión BID V y VI;

QUE, mediante Memorando No. **CNEL-CORP-ADF-2022-0202-M** de fecha 31 de marzo de 2022, suscrito por el Econ. Boris Mendiburo King – Gerente Administrativo Financiero, informa las Transferencias recibidas para emitir Certificaciones Presupuestarias por Programas de Inversión con Créditos Externos, en ese sentido se pueden emitir certificaciones presupuestarias por cada programa de inversión con créditos externos y Unidad de Negocio hasta los montos antes citados.

QUE, mediante Memorando No. **CNEL-CORP-CTR-2022-0018-M** de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por el Ing. Vicente Vera Pérez – Director de Ingeniería y Construcciones, subrogante CORP., comunica la Excepcionalidad para emisión de certificaciones crédito externo – programas BID V y BID VI.

QUE, dentro del Plan Anual de Contrataciones de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTA ELENA, se contempla la contratación de “STE CONSTRUCCIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN DE REDES EN MEDIA TENSIÓN CHANDUY GD”, de acuerdo a la CERTIFICACION PAC, de 19 de mayo de 2023, suscrita por el Ing. Michael Mora Zambrano en calidad de Director de Adquisiciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP.

QUE, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. **0003717** de 11 de abril de 2023, suscrita por la Directora Financiera, se certifica la existencia de la Disponibilidad Económica y suficiencia de fondos en la Partida Presupuestaria Nro. **121010200000000**, y **951000000000000** **por la suma total de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 20/100 (USD 153.539,20) incluido IVA, para la “STE CONSTRUCCIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN DE REDES EN MEDIA TENSIÓN CHANDUY GD”**

QUE, mediante el memorando mediante el memorando Nro. **CNEL-STE-RSS-2023-0130-M** , del 22 de mayo de 2023, suscrito por la Ing. Mayra Soledad Villao , PROFESIONAL SOCIO AMBIENTAL, informa lo siguiente: “En cumplimiento de las normativas ambientales vigentes, Auditorías Ambientales de cumplimiento entre otros, se establece para el proceso BID-L1223-RSND-CNELSTE-DI-OB-002 "CONSTRUCCIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN DE REDES EN MEDIA TENSIÓN CHANDUY, lo siguiente: Normativa Ambiental Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica. Art. 80 Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, Artículo 655, 656, 658 Políticas del BID Acuerdo Ministerial 142, Expedir los Listados Nacionales de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Artículo 3. Acuerdo Ministerial No. 061 Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Ambiente. Art. 6, 233,

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0098-R

Santa Elena, 23 de junio de 2023

234 Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-001 Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de empleadores; Artículo 3 Plan de Manejo Ambiental. Resolución No. ARCONEL- 018/18 Franjas de servidumbre en líneas del servicio de energía eléctrica y distancias de seguridad entre las redes eléctricas y edificaciones Programa de medidas generales para las etapas de instalación y retiro - abandono de las obras eléctricas Plan de Higiene, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros. Procedimiento para la entrega de requisitos, entrenamiento e inspecciones de Seguridad Industrial a los Contratistas y/o Subcontratistas. Por lo anterior, y basado en la normativa ambiental detallada se recomienda lo siguiente: 1. El contratista adjudicado deberá cumplir con el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo de CNEL EP. 2. Entregar los informes de socialización tanto del proyecto como de los documentos de gestión ambiental y social del proyecto. 3. Entregar los informes sociales conforme formato exigido por el BID. 4. El contratista debe cumplir obligatoriamente con lo establecido en el Anexo 4 Procedimiento para la entrega de requisitos, entrenamiento e inspecciones de Seguridad Industrial a los Contratistas y/o Subcontratistas 5. Asistir al área de Responsabilidad Social de la Unidad de Negocio para una charla de inducción de la presentación de toda la documentación indicada. 6. Como medida de control de la Unidad de Responsabilidad Social, el contratista deberá presentar obligatoriamente los avances de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales con sus respectivos documentos de verificación por cada planilla de pago presentada al Administrador del contrato. 7. El contratista deberá contar con un responsable de Seguridad Industrial y Ambiente durante toda la ejecución del contrato. 8. El personal del contratista debe contar obligatoriamente con la Certificación por Competencia registrada en SENECYT de acuerdo a su actividad (Riesgo eléctrico-energía eléctrica), sin excepciones. 9. Cumplir con las distancias de seguridad. 10. Para el caso del personal que realice trabajo en altura deberá presentar la Certificación por competencias en Trabajos en Altura y/o certificado de aprobación del Curso de trabajo en altura (mínimo 40 horas), con la finalidad de garantizar que el personal cumple con las competencias necesarias para este tipo de actividades. 11. Las afiliaciones del personal al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deberán realizarse conforme las actividades que desarrollará cada uno de los trabajadores. 12. El contratista adjudicado deberá presentar el Plan Integral de Riesgos Laborales o Reglamento Interno de SSO (de acuerdo a lo que aplique por el número de trabajadores), aprobada en la Plataforma del SUT. 13. El contratista deberá presentar las actas de entrega de uniforme y EPP al personal contratado. 14. Cumplir con la Regulación de distancias de seguridad. En relación al procedimiento descrito, pongo a su conocimiento el alcance: "El documento es de aplicación obligatoria para los servidores públicos del área de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, Fiscalizadores, Administradores de Contrato y para contratistas y/o Subcontratistas, cuyo objeto de contratación sea servicio u obra en la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP";

QUE, mediante memorando Nro. **CNEL-STE-DD-2023-0593-M** de fecha 18 de mayo de 2023, el Mgs. Pedro Arellano Arellano, Director de Distribución Encargado, solicitó la autorización para el inicio del proceso para la contratación de **"CONSTRUCCIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN DE REDES EN MEDIA TENSIÓN CHANDUY"**, con un presupuesto referencial de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 20/100 (USD 153.539,20) incluido IVA**, solicitud que fue autorizada mediante sumilla inserta, por el Administrador de la Unidad de Negocio Santa Elena;

QUE, mediante de Resolución Nro. **CNEL-STE-ADM-2023-0071-R**, de fecha 29 de mayo de 2023, la Administración de la Unidad de Negocio Santa Elena, resuelve lo siguiente: *"Art. 1.- DISPONER el INICIO del proceso de Comparación del Precios Nro. BID-L1223-RSND-CNELSTE-DI-OB-02 para la contratación de la "CONSTRUCCIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN DE REDES EN MEDIA TENSIÓN CHANDUY", por el valor referencial de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 20/100 (USD 153.539,20) incluido IVA, así como también APROBAR el pliego del proceso";*

QUE, mediante memorando Nro. **CNEL-STE-COP-2023-0057-M**, de fecha 08 de junio de 2023, el Presidente de la Comisión Evaluadora del proceso **BID-L1223-RSND-CNELSTE-DI-OB-002**, se deja constancia mediante Acta de fecha 05 de junio de 2023, que "No hubo preguntas o aclaraciones dentro del proceso.";

QUE, mediante memorando Nro. **CNEL-STE-ADM- 2023-0439-M**, de fecha 22 de junio de 2023, la

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0098-R

Santa Elena, 23 de junio de 2023

administración comunica los cambios de los Comisionados Evaluadores tanto de la Dirección Jurídica, como la Dirección Administrativa Financiera, cuyos nuevos Directores actuarán con voz pero sin voto.

QUE, se llevó a cabo el acto público de apertura de las ofertas presentadas conforme consta en el acta de apertura de sobres celebrada el 12 de junio de 2023, en la que intervino la comisión del proceso designada para el efecto, en la cual se deja constancia de las ofertas presentadas por los siguientes participantes: a) **CESAR SUAREZ GOROZABEL** Con un oferta económica de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 09/1000 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$ 152.758,09) INCLUIDO IVA** y un plazo de ejecución de 120 días;

QUE, en virtud de lo establecido en el considerando anterior, se determinó en el cuadro 1 lo siguiente: que **CESAR SUAREZ GOROZABEL**; con plazo de ejecución del contrato:120 días; Precio de la oferta leído en voz alta: **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 09/1000 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 152.758,09) INCLUIDO IVA**; La comisión emite la siguiente recomendación: “Después de analizar la Oferta respecto de los requerimientos legales y técnicos en el marco de la aplicación de las Bases de Convocatorio, la Comisión Evaluadora se pronuncia de las siguiente Recomienda adjudica la **COMPARACION DE PRECIOS BID-L1223-RSND-CNELSTELDI-OB-002** para la “ **CONSTRUCCION DE LA REPOTENCIACION DE REDES EN MEDIA TENSION CHANDUY**” por un monto de ciento cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho con 09/1000 (USD 152.758,09) incluido IVA al oferente **CESAR SUAREZ GOROZABEL**, por haberse determinado como el oferente que ha presentado la mejor propuesta dentro del presente procedimiento, además que tiene la capacidad técnica, operativa y que cuenta con los recursos necesarios para la ejecución de la Obra.

QUE, acogiendo el informe final presentado por la Comisión Evaluadora designada, y con los considerandos que anteceden, toda vez que se ha cumplido el procedimiento establecido en las Políticas de Bienes y Obras emitidas por el Banco Interamericano de Desarrollo y lo determinado en los Documentos de Selección aprobados por el Organismo Internacional antes mencionado;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL PODER ESPECIAL Y LA RESOLUCIÓN No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE DE 02 DE JUNIO DE 2022, EMITIDOS POR EL GERENTE GENERAL SUBROGANTE DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, EN CONCORDANCIA CON LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO. LA ADMINISTRACIÓN DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTA ELENA;

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el proceso de **COMPARACION DE PRECIOS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL – BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO No. BID-L1223-RSND-CNELSTE-DI-OB-002** para la contratación de la “**CONSTRUCCIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN DE REDES EN MEDIA TENSÓN CHANDUY**”, al oferente **CESAR SUAREZ GOROZABEL. con RUC. 1309428272001** por el valor de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 09/1000 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$ 152.758,09) INCLUIDO IVA**, por ser el oferente que cumplió con las condiciones determinadas en los Documentos de Selección y ha ofertado un precio por debajo del presupuesto referencial en concordancia con lo establecido en las Políticas de Bienes y Obras emitidas por el Banco Interamericano de Desarrollo y los Documentos de Selección determinados para el presente procedimiento de Comparación de Precios.

SEGUNDO.- PUBLICAR, la presente resolución en un portal electrónico de libre acceso, de igual manera, notifíquese únicamente con la presente resolución a los participantes de proceso, según lo prescrito

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0098-R

Santa Elena, 23 de junio de 2023

en los Documentos y las Políticas de Bienes y Obras ya citadas anteriormente, notificaciones que serán realizadas por la Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Santa Elena;

TERCERO.- DISPONER, una vez realizadas las notificaciones correspondientes, se proceda a la elaboración del Convenio por parte del Departamento de Asesoría Jurídica de esta Unidad, el cual deberá ser remitido al adjudicatario para su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Freddy Daniel Vera Mejia
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - STE

Referencias:

- CNEL-STE-COP-2023-0058-M

Copia:

Señor Ingeniero
Christopher Xavier Vera Suarez
Profesional de Mantenimiento de Redes de Distribución - STE

Señor Ingeniero
Alex Paul Peralta Molina
Profesional en Ingeniería y Diseño - STE

Señor Magíster
Kleber Paul Muñoz Sánchez
Director Administrativo Financiero - STE

Señor Abogado
Victor Hugo Avendaño Iturralde
Director Jurídico - STE

Señora Licenciada
Jennifer Alexandra Villon González
Profesional Precontractual - STE

Señor Magíster
Leonardo Rafael Borell Romoleroux
Líder de Adquisiciones, Subrogante - STE

Señora Secretaria
Irma Melba Gómez Suarez
Asistente Ejecutiva - STE

Señorita Licenciada
Mireya Gabriela Dominguez Ricardo
Secretaria - Recepcionista

ledc/va